



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOB.REG.PIURA-GRI**

005

Piura, 10 ENE 2012.

**VISTOS:** Carta N° 0068-2011CG-GG, de fecha 29 de Diciembre de 2011, relacionado con la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 20**, de la Ejecución de la Obra: "Construcción y Ampliación de Locales de la Sede Piura del Gobierno Regional Piura, Meta: Bloque P-9, Acondicionamiento Edificio Presidencia y Equipamiento Auditorio" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de mayo del 2010, el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato N° 009-2010, para la ejecución de la obra con el Contratista Consorcio Grau para la ejecución de la Obra: "**Construcción y Ampliación de Locales de la Sede Piura del Gobierno Regional Piura, Meta: Bloque P-9, Acondicionamiento Edificio Presidencia y Equipamiento Auditorio**", materia del proceso de selección bajo el ámbito del D.U N° 041-2009- N° 0002-2010/GOB. REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, con el contratista Consorcio Grau por el monto de su propuesta ascendente a la suma de S/. 1'712,210.25 (Un Millón Setecientos Doce Mil Doscientos Diez con 25/100 Nuevos Soles) incluido Gastos generales, Utilidad e IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario.

Que, mediante Carta N° 068-2011.CG-GG, de fecha 29 de Diciembre de 2011, el apoderado común del Consorcio Grau, acude ante el Inspector de Obra, y solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 20 por 20 días calendario, sustentándola por causa no atribuibles al contratista, al no depender de la Contratista la variación del cronograma de ejecución de obra... "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que ha sido debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, La entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación de parcial".

Que, Con Informe N° 001-2012/GRP-440310-MST, de fecha 02 de Enero del 2011, el Inspector de la Obra, remite al Director de Obras donde indica que como consecuencia de haberse denegado la ampliación de plazo N° 04, por no cumplir con los plazos establecidos en los Artículos N° 201° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no le asiste el derecho desde la ampliación de plazo N° 04, para solicitar cualquier otra ampliación, como la presente, no obstante a lo indicado en la Resolución Gerencial Regional N° 166-2011/GOB. REG PIURA- GRI del 26 de agosto de 2011, en el artículo segundo indica: Requerir al contratistas Consorcio Grau, que en lo sucesivo formule sus pedidos con probidad y con arreglo de Ley, asimismo se precisa que la ampliación de plazo N° 20, está totalmente fuera del procedimiento establecido en el Artículo 201° del Reglamento antes indicado, para solicitar las ampliaciones de plazo, ya no tiene plazo para solicitar ninguna ampliación de plazo; por lo tanto la ampliación de plazo N° 20, no ha sido admitida por extemporánea y por no ajustarse al procedimiento de ampliación de plazo, para lo cual se deberá emitir la resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 006-2011/GRP-440300, de fecha 03 de Enero del 2011, el Director General de Construcción, señala que con los fundamentos expuesto por el Director de Obras, el inspector de la Obra, recomienda se derive los actuados a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución denegando la Ampliación de Plazo solicitada;

Que, con Informe N° 007-2012/GRP-440320-KMDT, de fecha 03 de Enero de 2012, la Abogada de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que conforme a los actuados alcanzados relacionados con la Ampliación de Plazo N° 20 por Veinte (20) días calendario en la ejecución de la Obra: "**Construcción y Ampliación de Locales de la Sede Piura del Gobierno Regional Piura, Meta: Bloque P-9, Acondicionamiento Edificio Presidencia y Equipamiento Auditorio**", esta debe ser denegada toda vez que la causal invocada por el Contratista, deviene en extemporánea, ya que según lo establecido en el Artículo N° 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe lo siguiente: "...toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de la obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo...", se entiende que, el contratista ha presentado dicha solicitud (29.12.2011),





GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOB.REG.PIURA-GRI**  
**005**

Piura, 10 ENE 2012

fuera de plazo. Por tanto, teniendo en cuenta a la vista los informes técnicos del Inspector de Obra, el Director de Obra y el Director General de Construcción, se concluye que, al no cumplir con los requisitos de forma prescritos en la norma, se debe denegar la solicitud de Ampliación de Plazo;

Con las visaciones del Director de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, el Director de la Dirección de Obras, el Director de la Dirección General de Construcción y el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR del 17 de Marzo del 2009, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR del 03 de Enero del 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR** la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 20**, por veinte (20) días calendario, presentada por el contratista Consorcio Grau, para la ejecución de la Obra: **"Construcción y Ampliación de Locales de la Sede Piura del Gobierno Regional Piura, Meta: Bloque P-9, Acondicionamiento Edificio Presidencia y Equipamiento Auditorio"**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al contratista **Consorcio Grau**, que en lo sucesivo formule sus pedidos con probidad y con arreglo a ley; así mismo **SE ABSTENGA** de presentar a la entidad, solicitudes de Ampliaciones de Plazo dado que el plazo contractual del contrato celebrado con el Gobierno Regional Piura de fecha 11 de mayo del 2010, concluyó el 13 de febrero del 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO GRAU** conformado por las empresas (CONSTARQ E.I.R.L, CONSTRUCTORA DEL CARMEN E.I.R.L y CONSTRUCTORA LA ESMERALDA E.I.R.L.), en su domicilio legal sito en Jr. "D" N° 420 Urbanización San José - Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** Transcribese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional Normas y Supervisión, Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, y Control Institucional; Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y al Asesor Técnico de la Obra, Ing. **MANUEL SECLÉN TANTALEAN**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Margarita Elena Rosales Alvarado  
C.I.P. N° 52545  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

